

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Considerando:

Que verificado el escrutinio de los votos contenidos en las actas electorales remitidas por las juntas escrutadoras de provincia, resulta que el ciudadano don Eduardo López de Romaña ha obtenido la mayoría absoluta que la Constitución exige para la proclamación de Presidente de la República; y

Que el expresado ciudadano reúne todas las calidades designadas por el artículo 79 de la Constitución;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La Nación ha elegido y el Congreso proclama Presidente Constitucional de la República, al ciudadano don Eduardo López de Romaña, para el período legal que comenzará el 8 de Setiembre de 1899 y terminará el 8 de Setiembre de 1903.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á los catorce días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

AURELIO SOUSA, Presidente del Congreso.

*José S. Morán*, Secretario del Congreso.

*Pedro José Rada*, Secretario del Congreso.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 15 días del mes de Agosto de 1899.

N. DE PIÉROLA.

*José María de la Puente.*